



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 193-2023-AL-MPC

Cañete, 06 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: El Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 08 de mayo del 2023, el Informe N° 1371-2023-SGRRHH-MPC de fecha 18 de mayo del 2023, el Informe N° 123-2023-GAJ-MPC de fecha 22 de mayo del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1416-2023-SGRRHH-MPC, de fecha 23 de mayo del 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 143-2023-GAF/MPC de fecha 29 de mayo del 2023, del Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 76° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**; sobre la delegación de competencia, en el marco de la Ley Procedimental en el **Artículo 78°**, determina que, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Del mismo modo, el **numeral 85.1) del Artículo 85°** de la normativa legal evocada, determina que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico.

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 002-2023**, se aprueba medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos; en el **numeral 4.1) del artículo 4°**, autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público; sin perjuicio de la asignación de Gerentes Públicos bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, por otro lado, habiéndose aprobado la dotación de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por el Decreto Ley N° 25650, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, en los cuales se encuentra considerado la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta procedente viabilizar la selección de cada Consultor FAG, siendo de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se delegue de estas facultades. Siendo atendible dar atención al requerimiento formulado con el Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 193-2023-AL-MPC

Que, el **Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM**, define al servidor público, como el ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares.

Que, la **Novena Disposición Final de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785**, define al servidor o funcionario público, para los efectos de dicha Ley, a todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Que, a través de la **Resolución N° 076-2023-SERVIR-PE**, de fecha 20 de abril de 2023, se aprueba la dotación de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por el Decreto Ley N°25650, en el marco del Decreto de Urgencia N°002-2023, entre los pliegos contemplados, se ha considerado a la Municipalidad Provincial de Cañete, para la contraprestación de los servicios siguiente: Jefe de la Oficina General de Administración; Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Jefe de la Oficina de Logística; y, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/43**, de fecha 05 de mayo del 2023, se aprobó la **Directiva N° 002-2023-EF/43.01** denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023", el cual regula la contratación de servidores públicos de alto rendimiento para prestar servicios en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (en adelante, FAG), en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, el **numeral 7.1) del artículo 7° de la acofada Directiva**, en todo lo no previsto y en tanto no lo contradiga, se aplica lo dispuesto en la **Directiva N° 004-2021-EF/43.01** denominada Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25620, o la que haga sus veces;

Que, del mismo modo, el **numeral 6.1) del artículo 6° de la mencionada Directiva**, establece respecto de la entidad receptora la siguiente responsabilidad:

6.1 De la Entidad receptora

El Titular de la Entidad receptora o el funcionario que cuente con la delegación de facultades correspondiente, es responsable de lo siguiente:

- 6.1.1 Cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2) de la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650".
- 6.1.2 Remitir a SERVIR y a la UTP el expediente de contratación conteniendo la propuesta del consultor FAG, adjuntando toda la documentación que establece la presente directiva, para su verificación.
- 6.1.3 Celebrar contratos con los consultores FAG, cuando se cuente con la opinión favorable de SERVIR, en relación con los requisitos del perfil e inexistencia de impedimentos e inhabilitaciones para el ejercicio de la función pública, y de la UTP, respecto de los aspectos que son de su competencia.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 193-2023-AL-MPC

- 6.1.4 Remitir a la UTP los contratos y adendas suscritos dentro del plazo establecido en el sub numeral 5.2.11 y 5.2.14, respectivamente, de la presente Directiva.
- 6.1.5 Informar a SERVIR el reporte de avance de cada meta por parte del consultor FAG.

Que, mediante **Directiva N° 004-2021-EF/43.01**, Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco del Decreto Ley N° 25650, **aprobado por Resolución Ministerial N° 118-2021-EF-43**, de fecha 29 de marzo de 2021, determina en el **numeral 5.1)** de los Lineamientos Específicos que, la selección de cada consultor FAG es de entera responsabilidad del Titular de la entidad receptora o del funcionario que cuente con la delegación de las funciones correspondientes.

Que, en el marco de las normativas expuestas, el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del **OFICIO CIRCULAR N° 011-2023-EF/43.07** expresa que, en caso la entidad que representa haya considerado delegar en algún funcionario las atribuciones o facultades antes mencionadas, se sirva informarlo al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el **12 de mayo de 2023**, adjuntando la documentación que lo sustente. Finalmente agradece que se comuniquen el nombre del servidor o funcionario designado como coordinador (a) de la entidad, quien será considerado como nexo y representante ante la UTP para todo lo referente a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento, señalando que, para tal fin, remitir debidamente suscrito el formato que como anexo se adjunta;

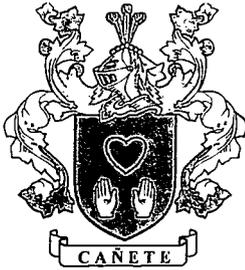
Que, mediante Informe N° 1416-2023-SGRRHH-MPC de fecha 22 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se coordine la delegación de funciones en lo concerniente al FAG, mediante acto resolutorio a la Gerencia Municipal y a su vez mediante acto de administración interno, la designación del personal CAS como coordinador de la Entidad para que sea el representante ante la UTP para lo referente a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento;

Que, mediante Informe N° 123-2023-GAJ-MPC de fecha 22 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: resulta procedente viabilizar la selección de cada Consultor FAG, siendo de entera responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se delegue de estas facultades. Siendo atendible dar atención al requerimiento formulado con el Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07.;

Que, mediante Informe N° 143-2023-GAF-MPC de fecha 29 de mayo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite al Gerente Municipal, para que eleve los actuados a la Gerencia de Secretaría General para que se proyecte la Resolución de Alcaldía por el cual se le delegue funciones en todo lo concerniente al Fondo de Apoyo Gerencial; así como la designación del personal con vínculo laboral como coordinador de la entidad para que sea el nexo y representante ante la UTP para todo lo referente a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento;

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal señala que contando con los informes técnico y legal de las áreas competentes se proyecte el acto resolutorio en según se detalla en el Informe de 1416-2023-SGRRHH-MPC de la Gerencia de Recursos Humanos;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

///...

Pág. N° 04

R.A. N° 193-2023-AL-MPC

Estando a lo expuesto a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y demás disposiciones legales pertinentes con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- DELEGAR FUNCIONES para la selección de cada consultor y en todo lo concerniente al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) en el **SR. FERMÍN MELECIO QUISPE SALDAÑA - GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Cañete, como coordinador de la entidad para que sea el nexo y representante ante la UTP para todo lo referente a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO N° 2.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL** la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia Municipal y a las áreas de la corporación edil que correspondan, para conocimiento y fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete; Así como, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municipa.net.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE